



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 MAR 1996

Expte. Nº 766/95

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral Nº 566-95, dictada ad-referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Río Pescado en el Angosto, aprobado mediante la resolución mencionada, tiene por objeto la realización de una Prestación de Servicios, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Salta, aprobado mediante resolución CS-Nº 433-90;

Que dicho Reglamento, en su artículo 10, segundo párrafo, establece que será el Rector quien firmará el contrato correspondiente;

Que, en consecuencia, no corresponde la convalidación de la resolución rectoral Nº 566-95, por el Consejo Superior;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que la resolución rectoral Nº 566-95 no requiere la convalidación del Consejo Superior, por encuadrarse en las atribuciones conferidas a Rectorado por la reglamentación vigente.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
 SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
 RECTOR

C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - Nº 071 - 96